



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 284-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 05 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: la Resolución Subgerencial N.º 690-2024-SGGTH-GAF-MSS, de fecha del 23 de octubre de 2024, se formaliza el cese por fallecimiento a don JUAN ALBERTO LARA MORALES, obrero bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 728 de esta Corporación edil; la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con Informe N°906-2025-SGGTH-GAF-MSS solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal; y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N°1721-2025-GPP-MSS, acredita la CCP N° 4127; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través de los cuales se señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que: *“el régimen laboral de los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”*;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 – “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, dispone que dicha norma es de aplicación a los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada. En esa misma línea, establece en su Capítulo IV, Artículo 16° *“Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural”*.

Que, conforme al artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°650 – Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°001-97-TR, se señala que: *“la Compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción en el trabajador y su familia”*; asimismo, el artículo 2° del mismo texto legal, expresa que: *“(…) la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos”*. Por otro lado, respecto a las vacaciones trunca, el artículo 23° del Decreto Supremo N°012-92-TR, señala que: *“Para que proceda el abono de récord trunca vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador, cumplido este requisito el récord trunca será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente”*; indicando a su vez, el artículo 5° del Decreto Supremo N°005-2002-TR, que el derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios;

Que, mediante la Resolución Subgerencial N.º 690-2024-SGGTH-GAF-MSS, de fecha del 23 de octubre de 2024, se declaró el cese definitivo por fallecimiento a favor del señor JUAN ALBERTO LARA MORALES, de conformidad al artículo 21° del Decreto Legislativo N°728;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con fecha 02 de abril de 2025, la servidora encargada de planillas emite la Liquidación de Beneficios Sociales N°001-2025-SGGTH-GAF-MSS, asimismo con Informe N°906-2025-SGGTH-GAF-MSS, solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N°1721-2025-GPP-MSS aprueba el CCP N° 4127; de don JUAN ALBERTO LARA MORALES, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, mediante el DS 2136002025 de fecha 13 de marzo del 2025, la Sra. FLORESMILA DE LA CRUZ YARMAS identificada con DNI N°06563921, solicita la liquidación de beneficios sociales de quien en vida fue su cónyuge don JUAN ALBERTO LARA MORALES ex servidor de esta Corporación Municipal.

Que, conforme se acredita en la Inscripción de Sucesión Intestada con partida registral N°15826583, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en el rubro de Causante y sus Herederos; el causante JUAN ALBERTO LARA MORALES identificado con DNI N°08948763, señala como herederas declaradas: a su conyugue supérstite FLORESMILA DE LA CRUZ YARMAS (DNI N° 06563921) y a sus hijas KARINA LETICIA LARA DE LA CRUZ (DNI N°45505677), ASHLY CELESTE LARA DE LA CRUZ (DNI N°72186966) y NATALY LETICIA LARA DE LA CRUZ (DNI N° 46291846).

Que, mediante la Resolución N° 028-2025-RASS de fecha 12 de febrero de 2025, se ha desconcentrado en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de. "(...) Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley (...)";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades conferidas mediante el literal "ee" y "nn" del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como herederos legales del ex servidor **JUAN ALBERTO LARA MORALES**, a sus herederos, su cónyuge supérstite **FLORESMILA DE LA CRUZ YARMAS** y sus hijas **KARINA LETICIA LARA DE LA CRUZ, ASHLY CELESTE LARA DE LA CRUZ** y **NATALY LETICIA LARA DE LA CRUZ**, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR a favor del ex servidor **JUAN ALBERTO LARA MORALES**, la liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a compensación por tiempo de servicios – CTS, la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), gratificación trunca la suma S/ 1,512.99 (Mil quinientos doce con 99/100 soles), y vacaciones truncas la suma S/ 2,967.35 (Dos mil novecientos sesenta y siete con 35/100 soles).

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR la distribución de la liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al exservidor **JUAN ALBERTO LARA MORALES**, por la suma de S/ 4,480.34 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta con 34/100 soles), según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	PORCENTAJE	IMPORTE
1	FLORESMILA DE LA CRUZ YARMAS	CONYUGE	62.50%	2800.22
2	KARINA LETICIA LARA DE LA CRUZ	HIJA	12.50%	560.04
3	ASHLY CELESTE LARA DE LA CRUZ	HIJA	12.50%	560.04
4	NATALY LETICIA LARA DE LA CRUZ	HIJA	12.50%	560.04
TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES			100.00%	4480.34



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Tesorería, el pago de aportes a ESSALUD, por la suma total de S/. 267.06 (Doscientos sesenta y siete con 06/100 soles).

ARTÍCULO QUINTO: INSERTAR copia de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. **FLORESMILA DE LA CRUZ YARMAS**, con domicilio real, en Urbanización los Topacios Calle Los Diamantes Mz A Lt 9, Distrito de Ate Vitarte; Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

C.C. INTERESADO
LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : saQYgg

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

